



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XII - Nº 3

(Antes Ordenanza 43/84)

ARTÍCULO 1.- Autorízase la creación de guarderías-comedores infantiles en los centros periféricos de salud de esta ciudad que presentan terrenos apropiados para dicho fin.

ARTÍCULO 2.- Como plan piloto se implementa la creación de guarderías-comedores infantiles en las siguientes zonas:

- a) barrio San Jorge, Sección Catastral 10, en terrenos de propiedad Municipal, en las cercanías del arroyo El Zaimán;
- b) Chacra 181, Sección Catastral 14; se trata de la población costera relocalizada transitoriamente a lo largo de las avenidas Fracrán, y Almafuerte, y parcialmente en terrenos pertenecientes a las FFAA.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo reglamenta esta ordenanza a través de la Secretaría de Calidad de Vida.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.